

ACUERDO MINISTERIAL No. 096-A

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, modificado el 27 de febrero de 2009, señala que: *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 54, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título U: De los procesos Gobernantes entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca están las de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, mediante convocatoria Nro. 1 de la Junta Presencial del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, de 16 de mayo de 2016, la Abogada Mónica Villacís, Secretaria de la Junta de Fideicomiso, Corporación Financiera Nacional BP, convoca al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a la sesión de la Junta, a celebrarse el día 19 de mayo de 2016, para tratar el orden del día señalado en dicha convocatoria; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar al señor Fausto Enrique Jordán Bucheli, para que participe con voz y voto, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en todas las sesiones de la Junta Presencial del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, de la Corporación Financiera Nacional BP.

Artículo 2. El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo Ministerial, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos y omisiones en el ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3. La presente delegación no constituye renunciamiento de las atribuciones asignadas por la Ley al Titular de esta Cartera de Estado, puesto que el mismo, cuando lo estime procedente, podrá intervenir en los actos materia del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

18 MAY 2016



Javier Ponce Cevallos

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

